

I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), LGPP; y Artículo 10, Lineamientos.	3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS, párrafo décimo tercero.	Cumple
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, Lineamientos.	2. NUESTRA IDENTIDAD, inciso a, fracción IV	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículo 14 Lineamientos.	1. ¿QUÉ ES NUEVO ESPACIO?, párrafo cuarto. 3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS, párrafo décimo segundo.	Cumple .
III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
d. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículos 6, 10, 14, 18 y 24 Lineamientos.	2. NUESTRA IDENTIDAD, inciso a, párrafo décimo cuarto. 3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS, párrafo décimo cuarto.	Cumple .

Nuevo Espacio

II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las mujeres al interior (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículos 11 y 14 Lineamientos.	1. POLÍTICA Y GOBIERNO, 1.8 Una sociedad paritaria, libre de violencia de género y con pleno acceso de las mujeres a la actividad política y la construcción de liderazgos, párrafo primero.	Cumple
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 Lineamientos.	1. POLÍTICA Y GOBIERNO, 1.8 Una sociedad paritaria, libre de violencia de género y con pleno acceso de las mujeres a la actividad política y la construcción de liderazgos, párrafos primero y segundo	Cumple
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo Lineamientos.	1. POLÍTICA Y GOBIERNO, 1.8 Una sociedad paritaria, libre de violencia de género y con pleno acceso de las mujeres a la actividad política y la construcción de liderazgos, párrafo tercero.	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d) LGPP; y Artículo 14 Lineamientos.	1. POLÍTICA Y GOBIERNO, 1.8 Una sociedad paritaria, libre de violencia de género y con pleno acceso de las mujeres a la actividad política y la construcción de liderazgos, párrafo segundo; y 5. RELACIÓN DE NUEVO ESPACIO CON SUS AFILIADAS Y AFILIADOS, párrafos primero y segundo.	Cumple
III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
e. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y 11, 14 y 20 Lineamientos.	1. POLÍTICA Y GOBIERNO, 1.8. Una sociedad paritaria, libre de violencia de género y con pleno acceso de las mujeres a la actividad política y la construcción de liderazgos, párrafo noveno, fracciones I al IX.	Cumple

Nuevo Espacio

Estatutos

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
➤ Obligaciones de los militantes			
a. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV Lineamientos.	Artículo 22º, fracción XI.	Cumple
➤ De los derechos de las víctimas de VPMRG			
b. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita , sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso .	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII Lineamientos.	Artículos 130º, 130º Bis y 130º Ter.	Cumple
c. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.	Artículo 24, fracciones II, III Lineamientos.	Artículo 137º Bis, fracción II y IV.	Cumple
d. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículo 24, fracción IV Lineamientos.	Artículo 137º Bis, fracción V.	Cumple
➤ Del concepto de VPMRG			
e. Hacer suyo el concepto de VPMRG <i>“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”</i>	Artículo 5 Lineamientos.	Artículo 2º Bis, párrafo primero.	Cumple
➤ De los principios para atender a las víctimas VPMRG	Artículo 9 Lineamientos.	Artículo 130º Quáter, párrafo penúltimo	Cumple

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p>f. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe II. Debido proceso: III. Dignidad: IV. Respeto y protección de las personas: V. Coadyuvancia: VI. Confidencialidad: VII. Personal cualificado: VIII. Debida diligencia:</p> <p>IX. Imparcialidad y contradicción: X. Prohibición de represalias: XI. Progresividad y no regresividad. XII. Colaboración: XIII. Exhaustividad: XIV. Máxima protección: XV. Igualdad y no discriminación: XVI. Profesionalismo</p>			
<p>➤ De los agentes que generan VPMRG</p> <p>g. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de las APN.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 Lineamientos.	Artículo 2º Bis, párrafo segundo.	Cumple
<p>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG</p> <p>h. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 Lineamientos.	Artículo 66º Quáter, párrafo segundo.	Cumple
<p>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</p> <p>i. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII Lineamientos.	Artículo 2º Bis, párrafo segundo. Artículo 61º, párrafo tercero Artículo 119º, párrafo segundo.	Cumple
<p>III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)</p> <p>➤ Paridad de Género</p> <p>j. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;</p>	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III Lineamientos.	Artículo 28º, párrafo segundo; Artículo 44º, fracción X; y Artículo 66º Quáter, fracción II	Cumple
<p>➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres</p>	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 Lineamientos.	Artículos 66º Bis, 66º Ter, y 66º Quáter	Cumple

Nuevo Espacio

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
k. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.			
l. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g) Lineamientos.	Artículo 2º Bis, párrafo segundo.	Cumple
➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas			
m. Determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo Lineamientos.	Artículo 66º Bis Artículo 66º Ter Artículo 137º Bis, párrafo primero, fracciones I, III y III.	Cumple
n. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	Artículo 19, segundo párrafo Lineamientos.	Artículo 66º Quáter, párrafo último	Cumple
o. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII Lineamientos.	Artículo 130º Ter, párrafo primero, fracción VII. Artículo 137º Bis, fracción IX	Cumple
➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución	Artículo 26 Lineamientos.	Artículo 141º, primer párrafo, fracción III.	Cumple
p. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.			
➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG¹			
q. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.	Artículo 124º, párrafo tercerero.	Cumple
r. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género).	Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 Lineamientos.	Artículo 133º, párrafos primero y segundo.	Cumple
s. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • La utilización de medio tecnológicos. 	Artículos 18 Lineamientos.	Artículo 133º, párrafo tercero.	Cumple

¹ Se refiere al órgano de decisión colegiada UNISTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente) 			
t. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V Lineamientos.	Artículo 130° Bis, párrafo primero; 130° Quáter, párrafo segundo.	Cumple
u. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II Lineamientos.	Artículo 130° Bis, párrafo segundo.	Cumple
➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria			
v. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I LVPMRG.	Artículo 124°, párrafo tercero, inciso e).	Cumple
w. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III Lineamientos.	Artículo 130° Quáter, párrafo último.	Cumple
x. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo Lineamientos.	Artículo 124°, párrafo tercero, inciso f).	Cumple
y. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto Lineamientos.	Artículo 130° Quáter, párrafo primero.	Cumple
➤ Facultades			
z. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 Lineamientos.	Artículo 66° Quáter artículo 130° Bis, párrafo último Artículo 135°, párrafo primero	Cumple
aa. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.	Artículo 21, fracción VIII Lineamientos.	Artículo 135°	Cumple

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
bb. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección 	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V Lineamientos.	Artículos, 66° Ter; 66° Quáter; 124°, párrafos segundo y tercero, inciso g), fracciones I y II; 130° Bis, párrafos primero y segundo; 135°; 137° Bis, párrafo primero, fracciones I, III y III; 144°; y 147° Bis, párrafo primero.	Cumple
➤ Medidas cautelares cc. Prever medidas cautelares.	Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 Lineamientos.	Artículo 124°, párrafo tercero, inciso g), fracción I.	Cumple
➤ Medidas de protección dd. Establecer medidas de protección.	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 Lineamientos.	Artículo 124°, párrafo tercero, inciso g), fracción II.	Cumple
➤ Sanciones ee. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, 21, fracción XII; y 27 Lineamientos.	Artículos 144° y 147° Bis, párrafo primero	Cumple
➤ Medidas de reparación ff. Señalar medidas de Reparación del Daño.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 Lineamientos.	Artículo 147° Bis, párrafo segundo.	Cumple